



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

13 SEP 2024

DICTAMEN N°

262

Ref.: E34-2024-5311-AE S/ Anteproy. Decreto faculta al Sr. Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, a autorizar las contrataciones directas necesarias para dar cumplimiento a las medidas aprobadas por el presente instrumento legal, en el marco del "20° Torneo Internacional de Pesca del Dorado con Devolución", a llevarse cabo los días 14 y 15 de septiembre del 2024 en la localidad de Isla del Cerrito- Chaco, declarado de Interés Provincial mediante Decreto N° 1645/24".

//- CALIA DE ESTADO

Al

INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO

Se toma intervención en el expediente de referencia que fue remitido en dieciocho (18) e-partes, excluida la presente, por el cual se propicia el dictado de un Decreto que faculta al señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, a autorizar mediante resoluciones las contrataciones directas necesarias para dar cumplimiento a las medidas aprobadas por el presente instrumento legal, en el marco de la participación institucional en el "20° Torneo Internacional de Pesca del Dorado con Devolución", a llevarse cabo los días 14 y 15 de septiembre del corriente año en la localidad de Isla del Cerrito, Provincia del Chaco, declarado de Interés Provincial mediante Decreto N° 1645 de fecha 09 de septiembre de 2024.

Antecedentes:

A e-parte 1, obra Nota del 03 de setiembre del 2024 por la cual el Sr. Presidente del Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, eleva al Secretario de Coordinación de Gabinete Dr. Livio Gutiérrez proyecto, cronograma grilla artística y presupuesto económico del evento "20° Torneo Internacional de Pesca del Dorado con Devolución" por la suma total de \$92.000.000, lo que será financiado a través de fondos del Consejo Federal de Inversiones (C.F.I), para su consideración.

A e-parte 2, obra nota del Secretario de Coordinación de Gabinete autorizando dentro del marco del convenio con CFI de promoción de la producción, el turismo sustentable y el desarrollo de las industrias culturales, cuyo vencimiento es el 30 de noviembre de 2024 la suma de \$92.000.000 para la ejecución de las actividades que demandaría la presencia institucional planteada en la estructura de Gastos del "20° TORNEO INTERNACIONAL DE PESCA DEL DORADO CON DEVOLUCION".

A e-parte 9, obra dictamen del Departamento de Asuntos Jurídicos del Organismo, entendiendo que el Proyecto de Decreto se halla en condiciones de ser suscripto por el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco en caso de considerarlo pertinente y oportuno.

A e-parte 13, obra Informe de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria con observaciones al anteproyecto adjunto a e-parte 4.

A e-parte 14, se incorpora Anteproyecto de Decreto modificado.

A e-parte 16, obra intervención de Contaduría General de la Provincia manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve. No obstante efectúa consideraciones en cuanto al artículo 2° del anteproyecto y a las fechas en las cuales se va a realizar el evento, donde no estaría contemplado el día 13 de setiembre de 2024.

A e-parte 17, interviene la Subsecretaría de Hacienda, verificando la existencia de factibilidad presupuestaria y financiera. Por último, manifiesta que deberá tenerse en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 3968-F correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

A e-parte 18, Asesoría General de Gobierno emite Dictamen N° 752/24 no encontrando reparos que formular a la medida propiciada en lo que refiere a materia de su competencia.

Marco Normativo:

Surge de los fundamentos expresados en el Considerando del anteproyecto adjunto que por el Artículo 2º de la Ley N° 1690-E de creación del Instituto de Cultura del Chaco, se estableció como objeto de la misma "...la promoción de los derechos culturales previstos en los Artículos 78 y 84 de la Constitución Provincial (1957-1994), en Tratados Internacionales con rango constitucional, en leyes y otras normas que regulen la materia, asegurando la indispensable redistribución social de bienes y servicios culturales", constituyéndose la misma en el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción cultural. En tal sentido las actividades artísticas a desarrollarse en el marco del 20º Torneo Internacional de Pesca del Dorado con Devolución, están alcanzadas por las previsiones de los Artículos 10 y 11 de la Ley N° 1690-E;

Que, por el Decreto Provincial N° 1645 de fecha 09 de septiembre de 2024 se declaró de Interés Provincial la "20º Edición del Torneo Internacional de Pesca del Dorado con Devolución", la que se llevará a cabo en la localidad de la Isla del Cerrito, los días 14 y 15 de septiembre de 2024.

Asimismo, se expresa en el mencionado Considerando que se propicia la concurrencia del Instituto de Cultura del Chaco en dicho evento, ya que se trata de un importante acontecimiento de la región con gran poder de convocatoria, que permite la promoción y posicionamiento cultural de la Provincia.

Se sostiene en la medida en análisis que en el marco de dicho evento, se considera necesario facultar al señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco a realizar por Resolución todo tipo de contrataciones directas de bienes y/o servicios independientemente del monto, con empresas públicas o privadas necesarias para la consecución de las finalidades previstas, de acuerdo con las previsiones del Artículo 133-apartados m) y ñ), exceptuándose de lo prescripto por Decreto N° 65/24 y su modificatoria N° 1177/24.

Atendiendo a la índole de la medida en trato, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad del Poder Ejecutivo y al Instituto de Cultura del Chaco en el marco de las facultades que detentan a la luz de la normativa aplicable a la medida a dictarse.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Por último, téngase en cuenta lo advertido en relación a las fechas en la que se va a llevar cabo el evento según Decreto N° 1645/24 (14 y 15 de septiembre del 2024).

Conclusión:

Por lo que, conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el Anteproyecto puesto a consideración; las constancias obrantes en el expediente; contando con factibilidad financiera y la intervención de las áreas de control pertinentes, se estima procedente la medida en un todo conforme el marco normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.F. CHACO 4641 RE 557 Tº XI
Nº FEDERAL Tº 80 Nº 793
C.P.T. 30 006.012